JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de octubre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1475

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: MARIANA TELLEZ ARANGO
Demandado: ADRIANA PATRICIA SIERRA HURTADO
Rad: 2020-00542

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** El abogado actor debe informar la manera como le fue conferido el poder otorgado por la parte demandante, y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, a fin de verificar que el correo electrónico de la demandante coincida con el señalado en el acápite de notificaciones de la demanda. **ii).** Debe informar como obtuvo el canal digital de notificación de la demandada. **iii)** El hecho segundo de la demanda no se acompasa con la literalidad del título adosado al presente ejecutivo. **iv)** No se acredita que, se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.**- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.**- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

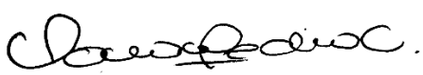

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 106 DE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR